

## **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN.**

La presente memoria se redacta en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 13 de la Ley 4/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de 7 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, se acordó el inicio del procedimiento destinado a la elaboración del Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La futura norma no comporta coste económico para la entidad Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, en adelante BSTA, ni en el ejercicio corriente ni en los próximos ejercicios ya que no tienen otra finalidad que la de concretar aspectos organizativos y de funcionamiento interno del BSTA que le permita el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

En el capítulo II del proyecto de Estatutos se regula el modelo organizativo de la entidad. En este capítulo se regulan los órganos rectores de la entidad contemplados en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y que está integrado por el Consejo de Dirección, la Presidencia del mismo y la Dirección Gerencia.

Respecto a los órganos rectores todos vienen contemplados en la ley, y por tanto, están constituidos y en pleno funcionamiento. Los miembros del Consejo de Dirección al no percibir ninguna retribución fija en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, ni dietas por la asistencia a reuniones de este órgano, no generan ningún incremento de gasto.

Respecto a la Presidencia de la Entidad al ostentar el cargo la persona titular del Departamento competente en materia sanitaria, no percibe ningún tipo de retribución complementaria por el desempeño de este cargo, ni por la representación, ni por la asistencia en calidad de titular de la Presidencia.

En cuanto a la titularidad de la Dirección Gerencia, sus retribuciones se fijarán por el Gobierno de Aragón de acuerdo con lo establecido en las correspondientes leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma, y el resto de normativa aplicable sobre el régimen retributivo del personal directivo de las entidades de derecho público

Por último en este Decreto se incorpora la Comisión Aragonesa de Hemoterapia, regulada en el artículo 39 del Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión como órgano coordinador en materia de

hemoterapia de la Comunidad Autónoma de Aragón y donde se regula su composición y funciones, sin establecerse ninguna retribución por el desempeño de las tareas derivadas de su condición de miembros de la Comisión.

En conclusión, el proyecto de Estatutos cuya aprobación se propone, no comporta ningún impacto presupuestario añadido para el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2021

MARIA DEL  
CARMEN  
GARCES

Firmado digitalmente  
por MARIA  
DEL CARMEN GARCES  
Fecha: 2021.03.24  
12:23:08 +01'00'

La Directora Gerente del  
Banco de Sangre y Tejidos de Aragón